



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:** IF-2018-19409924-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 26 de Abril de 2018

**Referencia:** Expediente N° 1785385/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 145/18 (RESOL-2018-145-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 437/439 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **38/18.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.04.26 15:49:01 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.04.26 15:49:02 -03'00'





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. PEDRO D. FRANKENTHAL  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



**EXPEDIENTE N° 1.785.385/18**

En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de marzo de 2018 siendo las 14.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Señor SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, Dr. Pedro FRANKENTHAL asistido por la Jefa del Depto. Relaciones Laborales N° 3, Lic. Silvia Suárez, en representación del **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES** el Dr. José BELLAVIA y el Dr. Gonzalo Campos, por una parte y por la empresa **URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.** lo hacen: la Dra. Claudia Mabel Couronne, y la Contadora Cintia Mazzitelli.----

Abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. –

Acto seguido, toma la palabra las representantes de la Empresa **URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.** quien manifiesta que con el objeto de reorganizar su actividad empresarial orientando la misma al área de logística, ello en atención a la crisis que actualmente tiene *–endeudamiento con Acreedores Fiscales, aumento de costos operativos e imposibilidad de trasladar el mismo a los precios, pérdida del REFOP, Resolución del BCRA –* y la situación actual del mercado postal, proponiendo producir cambios de tecnología, equipamiento, capacitación, incorporación de negocios logísticos (medicamentos, farma y material biológico), es necesario obtener algún tipo de asistencia de parte del Ministerio de Trabajo que le permita continuar manteniendo todas las fuentes de trabajo, que involucra a 1285 trabajadores. Continúa manifestando que para ello, es necesario reorganizar su actividad con el personal existente a la fecha en aras de promover la continuidad laboral de todos los trabajadores, manteniendo las fuentes de trabajo y sin afectar al presente beneficio a los trabajadores que no superen a la fecha del otorgamiento del beneficio, los 50 años de edad para el caso de trabajadoras mujeres y de 55 años de edad para trabajadores varones. **URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.** detalla la propuesta de una asistencia que consiste en la reducción de las contribuciones patronales correspondientes al Sistema Único de Seguridad Social y a la ART

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. PEDRO D. FRANKENTHAL  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



**EXPEDIENTE N° 1.785.385/18**

sobre 1285 trabajadores. Dicha reducción será por un plazo de 12 meses desde el primer mes posterior a la fecha de homologación. El valor de la reducción dispuesta alcanzara a una suma igual a 1 y ½ veces el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil. Dichas sumas que se abonarían en carácter no remunerativo con características similares a los ítems viáticos y comida; a manejar ejemplificativa a la fecha y de acuerdo al valor de SMVM no realizaría aportes jubilatorios sobre la suma de \$ 14.250. Asimismo la empresa asume expresamente el compromiso de mantener la fuente de trabajo sin desvinculaciones injustificadas durante el periodo otorgado. Asimismo, **URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.** manifiesta que asume las obligaciones, para el caso de producirse casos de jubilación anticipada por invalidez de trabajadores. En tal supuesto la empresa procederá a realizar la correspondiente declaración jurada rectificativa en los aportes previsionales de los trabajadores afectados por tal situación, a fines que perciban los haberes jubilatorios conforme el total de la remuneraciones que debieran haber percibido. En el caso de licencias por *accidente de trabajo*, la empresa se obliga asumir e integrar la eventual diferencia que existiere entre lo percibido en concepto de prestaciones dinerarias mensuales y el salario que le correspondería percibir al trabajador conforme el CCT 40/89 y Anexos y escala salarial vigente. Asimismo, en los supuestos casos que se produzcan desvinculaciones y en donde corresponda la aplicación del Art. 245 L.C.T., se tomará como base de cálculo el ingreso de los conceptos remunerativos y no remunerativos, objeto de esta asistencia. -----

La **representación sindical** manifiesta que no escapa de su conocimiento la difícil situación económica que atraviesa la actividad del Correo Privado en general y entiende que resulta necesario encontrar un mecanismo para que los actores sociales involucrados puedan preservar todos los puestos de trabajo. Prosigue su exposición, manifestando que en base a las manifestaciones vertidas por el representante de la parte empresaria, atento a que no involucra despidos, ni suspensiones de trabajadores, esta Organización Gremial comprende la importancia de no obstaculizar una medida que tenga por objeto beneficiar la preservación de las fuentes laborales de los trabajadores por nosotros representados. Los

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.785.385/18

representantes de la Organización Gremial aclara expresamente que las medidas que se adopten no deberán menoscabar la indemnidad de los derechos laborales de los trabajadores involucrados. Por lo expuesto, el Sindicato de Choferes de Camiones manifiesta que nada tiene que objetar a la petición de la parte empresaria en tanto y en cuanto las medidas emergentes de la presente asistencia no cause daño material y/o moral alguno a los trabajadores comprendidos en las presentes actuaciones, y se garanticen sus derechos protectorios establecidos en la legislación laboral vigente durante el periodo de aplicación de esta asistencia y que la Autoridad de Aplicación homologue la propuesta y petición de la empresa.

Asimismo, esta Organización aclara expresamente que presta conformidad en el entendimiento que los presupuestos que motivan la pretensión de la parte empresaria no serán utilizados como fundamento para la adopción de medidas posteriores que impliquen modificaciones de las condiciones laborales, despidos respecto de los trabajadores involucrados, garantizando la paz social y la exclusión de conflictos durante el periodo precitado. En tal sentido, de agravarse la situación expuesta por la empresa y que a raíz de tal circunstancia la misma requiera llevar adelante suspensiones, la organización sindical se compromete a dar tratamiento de la cuestión en el marco del Art. 223 bis L.C.T.

En conjunto, las partes ratifican en un todo lo manifestado precedentemente y solicitan la homologación del presente.

En este estado, el Actuante hace saber a las partes que las actuaciones serán elevadas a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional a los fines de los controles legales previstos en la normativa legal vigente, sirviendo la presente de formal notificación.

Siendo las 15.30 horas, se dá por finalizado el presente acto, y firman los comparecientes al pié, en señal de conformidad ante mí, que CERTIFICO. ----

Dr. PEDRO D. FRANKENTHAL  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.